



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

C.U.T. N° 167173-2017

# Resolución Directoral

Nº 695 -2018-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 10 MAYO 2018

## VISTO:

El expediente administrativo ingresado con fecha 12.10.2017, presentado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO representada por JOSE PATRICIO ESTELA CALIXTO, quien solicita la Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial para el otorgamiento de licencia de uso de agua, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 81.1 del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI establece que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: **a.** Resolución de Aprobación de Disponibilidad Hídrica; **b.** Opinión Técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA);

Que, el numeral 91.2 del mencionado artículo del referido Reglamento, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no facilita a usar el agua, ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente puede ser otorgado a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos: **a.** Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto; **b.** El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica;

Que, de la solicitud presentada por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, se tiene que la administrada sustenta su petición con los siguientes documentos: la memoria descriptiva para la acreditación de disponibilidad hídrica superficial; hoja de testigo anexa un CD; y, el recibo de pago por derecho de trámite;

Que, mediante la Notificación N° 167-2018-MINAGRI-ANA-AAA.CF-AT de fecha 05.03.2018, se realizó las observaciones al trámite señalando que la administrada deberá: **a)** aclarar las coordenadas a las que hace mención en la memoria descriptiva; **b)** calcular la demanda de agua de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

C.U.T. N° 167173-2017

de Edificaciones y norma IS.10 respecto a las dotaciones de agua; **c)** aclarar sobre el volumen mensual, debido a que solo se consignó 11 meses; **d)** presentar el tramo evaluado considerando la metodología utilizada en el aforo y los datos obtenidos; **e)** determinar el caudal en el punto de captación planteado; **f)** realizar el balance hídrico considerando el caudal ecológico y los derechos otorgados; **g)** presentar el plano de áreas a irrigar en coordenadas UTM WHS-84; para cuyo efecto se le otorgó un plazo de 10 días hábiles; la referida notificación se comunicó el 28.03.2018;

Que, por medio de la Carta N° 055-2018-MINAGRI-ANA-AAA.CF/AT de fecha 05.03.2018, se dispuso que la administrada realice la publicación en el diario oficial y en un diario local de amplia circulación, asimismo, dispuso la colocación de los avisos oficiales en lugares visibles (Municipalidad Distrital, Junta de Usuarios y en el local de la Oficina de la Administración Local de Agua), una vez cumplido con lo dispuesto se deberá remitir la publicación y las constancias de colocación de los avisos, a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín; la referida carta se comunicó el 28.03.2018;

Que mediante Notificación N° 168-2018-MINAGRI-ANA-AAA.CF-AT de fecha 05.03.2018, se solicitó a la administrada que presente el recibo de pago para programar una inspección ocular, para lo cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles; la misma que se comunicó el 28.03.2018;

Que, a través de la Constancia N° 021-ANA-AAA.CF-ALACHRL-CYV de fecha 18.04.2018, la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín comunicó a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO no ha cumplido en el plazo otorgado con levantar las observaciones señaladas en la Notificación N° 167-2018-MINAGRI-ANA-AAA.CF-AT, tampoco ha presentado las publicaciones de los avisos oficiales, ni menos a cumplido con pagar el monto que corresponde por inspección ocular, por lo que habiendo transcurrido los plazos otorgados, remite el expediente administrativo para continuar con el trámite;

Que, de la evaluación del expediente administrativo, se advierte que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, no ha cumplido con levantar las observaciones realizadas mediante la Notificación N° 167-2018-MINAGRI-ANA-AAA.CF-AT, tampoco ha cumplido con la publicación de los avisos oficiales conforme se dispuso en la Carta N° 055-2018-MINAGRI-ANA-AAA.CF/AT, y por último no ha cumplido con presentar el recibo de pago por concepto de inspección ocular, los cuales son considerados requisitos indispensables para aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica, por lo que al no haber presentado ningún documento hasta la actualidad y habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado, sin que la citada Municipalidad accionara el procedimiento administrativo, deviene en improcedente el



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

C.U.T. N° 167173-2017

presente procedimiento administrativo;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal según Informe Legal N° 188-2018-ANA-AAA.CF/AL/PPFG de fecha 07 de mayo del 2018, con el visto del Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.**- Declarar **IMPROCEDENTE**, la solicitud presentada por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO sobre la aprobación de Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.**- Notifíquese la presente Resolución Directoral a MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, y remitir copia a la Administración Local del Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA DE CAÑETE FORTALEZA  
Ing. Leonel Patiño Pimentel  
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA

LPP/LMZV/Peker F.